



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA
MCS/KTP/JVS/PHA/cvf

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS 2015, PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, DENOMINADO "BECA SEMILLERO RURAL", A TRAVÉS DE PRÁCTICAS TÉCNICO PROFESIONALES CON ESPECIALIZACIÓN EN EL AGRO, SUSCRITO ENTRE EL SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE INDICA Y LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.

SANTIAGO, 12 NOV. 2015

RES. EXENTA N° 481 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; las Resoluciones Exentas Nos. 357, 431 y 453, todas de 2015, del Ministerio de Agricultura; el Decreto Exento N° 1.909 de 2005, del Ministerio de Educación; el DFL N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el convenio de transferencia de recursos para desarrollar un programa de especialización técnica de alumnos de enseñanza media técnico profesional, denominado "Beca Semillero Rural", a través de prácticas técnico profesionales con especialización en fruticultura y lechería a desarrollarse en Nueva Zelanda, celebrado entre la Subsecretaría de Agricultura y el Sostenedor del Establecimiento Educacional que se indica, suscrito el 28 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS 2015, PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, A TRAVÉS DE PRÁCTICAS TÉCNICO PROFESIONALES CON ESPECIALIZACIÓN EN FRUTICULTURA Y LECHERÍA EN NUEVA ZELANDA, ENTRE EL HOGAR EDUCACIONAL SUIZO LA PROVIDENCIA Y LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.

En Santiago de Chile, a 28 de octubre de 2015, entre la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, en adelante la **Subsecretaría**, Rut N° 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago y el **HOGAR EDUCACIONAL SUIZO LA**

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



PROVIDENCIA, Rut N° 70.229.000-7, sostenedor del Liceo Agrícola y Forestal Suizo La Providencia, Región de la Araucanía, RBD: 5467-4; en adelante el **sostenedor**, representado por don **PEDRO ANTONIO VELA QUINTERO**, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Fundo la Esperanza s/n, Traiguén, Región de la Araucanía, suscriben el presente convenio, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que el año 2005, por Decreto Exento N° 1.909, del Ministerio de Agricultura, se aprobó un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Educación, con el objeto de Mejorar y Fortalecer la Educación para la Población Rural y Agraria de Chile, que contempló, entre otros, los siguientes objetivos:

✓ *"Facilitar la articulación Institucional para el desarrollo de acciones específicas de mejoramiento para la educación parvularia y educación básica; para la Educación Media Técnico Profesional; para la Educación Técnica y Profesional Post Secundaria; educación de adultos y la educación y capacitación permanente, todas ellas ofrecidas a la población rural y agraria."*

✓ *"Vincular las necesidades de formación en los diversos ámbitos del sector agrario con una oferta educativa y formativa articulada y de calidad."*

1. Que en el marco del referido Convenio de Cooperación, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Agricultura han trabajado conjuntamente en el desarrollo de una propuesta de especialización técnica en distintas áreas agropecuarias, en distintos países, para egresados de los establecimientos subvencionados que imparten enseñanza media técnico profesional de distintas regiones del país. Para dar cumplimiento a este propósito, el Ministerio de Agricultura convocó durante el año 2012, 2013 y 2014, a los Establecimientos Educativos regidos por el DFL N° 2 de 1998, de Educación y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que imparten enseñanza media técnica profesional en la especialidad agropecuaria, a participar en un concurso público, habiéndose resuelto la realización de una nueva convocatoria para el presente año, con el objeto de financiar el desarrollo de un proceso de especialización técnica en lechería y fruticultura, a través de prácticas técnico profesionales a ejecutarse en Nueva Zelanda, para alumnos de dichos Establecimientos que egresen el año 2015.

2. Que por Resolución Exenta N° 453, de 2015, del Ministerio de Agricultura, se adjudicó el concurso público referido en el numeral precedente, resultando entre el/los beneficiado/s el/los siguiente/s establecimiento/s:

a) Liceo Agrícola y Forestal Suizo La Providencia, Región Araucanía, RBD: 5467-4.

SEGUNDO: PROPÓSITO DEL CONVENIO

En el contexto de lo expuesto en la cláusula precedente, la Subsecretaría y el sostenedor concuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para el desarrollo de un programa de especialización técnica de alumnos de enseñanza media técnico profesional a través de prácticas técnico profesionales, con especialización en lechería y fruticultura en Nueva Zelanda, para especializar a los alumnos que se encuentran cursando educación media en la modalidad de Educación Media Técnico Profesional (EMTP), especialidad agropecuaria, otorgando a los beneficiarios la posibilidad de:

Propósito general de las postulaciones:

Especializar a los estudiantes que se encuentren cursando Educación Media Técnico Profesional (EMTP), especialidad agropecuaria, en las áreas ganadería con producción lechera y de producción de fruta en Nueva Zelanda.

Propósitos específicos

Consisten en otorgar a los estudiantes la posibilidad de:

- Adquirir conocimientos básicos del sector agropecuario en Nueva Zelanda.
- Conocer técnicas productivas innovadoras, adaptables a la realidad del agro chileno, específicamente sobre ganadería y producción de frutas. Se espera que estas técnicas, se traduzcan en un incremento en la competencia técnica productiva del estudiante.
- Obtener certificación de calificación, en el marco del Sistema de Cualificación de Nueva Zelanda.
- Fortalecer el dominio del idioma Inglés.
- Acceder a una experiencia de desarrollo personal y social a través de la inmersión en la realidad cultural de Nueva Zelanda.
- Transferir, en Chile, el conocimiento adquirido en Nueva Zelanda.

El programa de especialización estará compuesto por tres pilares fundamentales:

- ✓ Aprendizaje de aspectos culturales, técnicos-productivos y proceso de certificación de competencias.
- ✓ Aprendizaje intensivo de idioma extranjero.
- ✓ Apoyar a alumnos/as de excelencia que ven en el agro una oportunidad de desarrollarse a largo plazo, evitando así la migración a zonas urbanas.

Al finalizar el programa, se espera que el estudiante haya conseguido:

- ✓ Un buen desempeño en el manejo de sistemas modernos de granjas, asociado a una mayor productividad laboral.
- ✓ Una mejora en su nivel del idioma Inglés.
- ✓ Que la experiencia educacional, laboral y cultural en Nueva Zelanda, se haya traducido en un enriquecimiento personal.
- ✓ Que los estudiantes obtengan el Certificado Nacional de Horticultura nivel 2 en el caso de Especialización en Producción de fruta, y el Certificado Nacional de Agricultura nivel 2, en el caso de Ganadería con producción lechera.
- ✓ Conocimientos básicos del sector agropecuario en Nueva Zelanda.
- ✓ Conocimientos de técnicas productivas innovadoras, adaptables a la realidad del agro chileno, específicamente sobre ganadería y producción de frutas. Se espera que estas técnicas se traduzcan en un incremento en la competencia técnica productiva del estudiante.
- ✓ Una certificación de calificación, en el marco del Sistema de Cualificación de Nueva Zelanda.
- ✓ Transferir los conocimientos aprendidos a su país de origen.

Una vez que los alumnos hayan cumplido con las siguientes actividades, se dará como finalizado el programa "Beca Semillero Rural":

- a) Asistencia a los cursos de inglés exigidas por el Instituto.
- b) Rendir satisfactoriamente los cursos teóricos y prácticos exigidos por el Instituto.
- c) Realizado una práctica profesional remunerada conseguida por el Instituto.
- d) Regresar a Chile y realizar al menos 2 actividades de transferencia de los conocimientos y experiencias adquiridas en Nueva Zelanda, en su Establecimiento Educacional.
- e) Entregar el material necesario para el informe exigido al sostenedor o administrador del Establecimiento Educacional.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- I. Durante la vigencia del presente instrumento, el sostenedor se obliga a realizar las siguientes actividades:

1.- El sostenedor o administrador del Establecimiento Educacional se compromete a realizar un seguimiento de la experiencia de los alumnos durante la ejecución de la especialización técnica, la que podrá ser efectuada a través de entrevistas periódicas a los participantes, mediante correo electrónico desde Chile, como también, la Institución Académica deberá garantizar el seguimiento y apoyo de los beneficiarios/as tanto durante el entrenamiento como en la experiencia laboral en predios.

En casos de fuerza mayor, el sostenedor o administrador deberá hacerse responsable de la entrega oportuna de la asesoría y apoyo al estudiante beneficiario que le permita afrontar de la mejor manera posible dicha situación, informando de ello oportunamente al Ministerio de Agricultura, en Chile.

Con posterioridad al ciclo de especialización técnica desarrollada en Nueva Zelanda, el sostenedor o administrador deberá velar por el regreso a Chile de las y los beneficiarios/as, su proceso de inserción en un mercado laboral relacionado con el agro en Chile, como asimismo, la participación de las y los beneficiarios/as en actividades de difusión de la experiencia hacia jóvenes de la EMTP (Educación Media Técnico Profesional).

Además, el sostenedor o administrador del Establecimiento Educacional adjudicado, se compromete a realizar las siguientes actividades respecto de los/las alumnas/los que resulten beneficiados/as:

- Prestarles asesoría durante todo el proceso de tramitación de la documentación exigida para ingresar a Nueva Zelanda, incluidos los seguros correspondientes.
- Mantener contacto permanente con ellos en Nueva Zelanda, con el fin de asesorarlos y apoyarlos en su proceso formativo.
- Ser la contraparte de la institución educativa en Nueva Zelanda.
- Velar porque regresen a Chile una vez finalizado el programa y porque realicen en su Establecimiento Educacional, al menos 2 actividades de transferencia de los conocimientos y experiencias adquiridas en Nueva Zelanda.

- Incorporarlos a una Red de Ex Pasantes.
- Apoyarlos en los trámites necesarios para el reconocimiento de su práctica profesional en Chile, que les permita obtener el Título de Técnico de Nivel Medio.
- Facilitar su inserción laboral.

2.- Una vez que el estudiante llegue a Nueva Zelanda, el sostenedor o administrador, deberá velar porque cumpla a cabalidad el programa, debiendo monitorear:

- ✓ Que el estudiante sea recibido en el aeropuerto de destino por la Institución Educativa correspondiente.
- ✓ Que el estudiante participe de los cursos correspondientes de inglés en la respectiva sede de la Institución Educativa.
- ✓ Que el/la estudiante participe de los estudios técnicos correspondientes para obtener certificación.
- ✓ Que el estudiante cumpla con las semanas destinadas a la experiencia laboral remunerada en predios agrícolas neozelandeses.
- ✓ Que el estudiante acceda a estadía y alimentación en hogares u hostales neozelandeses, acorde a lo comprometido por la Institución Educativa respectiva.
- ✓ Que el estudiante tenga el apoyo necesario durante todo el proceso de la beca.

II. La Subsecretaría se obliga a entregar el financiamiento al sostenedor, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava del presente instrumento.

Los recursos asignados deberán permitir que el sostenedor o administrador financie:

- Transporte aéreo Santiago-lugar de destino-Santiago.
- Transportes internos en Nueva Zelanda.
- Alimentación, estadía y gastos menores hasta el comienzo de su práctica laboral remunerada.
- Entrenamiento en inglés, según el programa de la academia.
- Entrenamiento técnico, según el programa de la academia.
- Seguro de viaje/salud.

El estudiante deberá, a su propio costo, solventar gastos varios tales como:

- Alimentación, estadía y gastos menores desde el comienzo de su práctica laboral remunerada.
- Tramitación de la visa especial.
- Transporte lugar de origen-Santiago-lugar de origen (dentro de Chile).
- Alojamiento en Santiago (si aplica).
- Traslado al Aeropuerto de Santiago.
- Todos los gastos no cubiertos por el Ministerio de Agricultura, que le permitan realizar exitosamente este Programa.

CUARTO: GARANTÍA

El sostenedor o administrador del Establecimiento Educacional, salvo que se trate de una Municipalidad, deberá hacer entrega, a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, de una garantía de uso correcto de los recursos que le sean transferidos, consistente en una boleta de garantía bancaria, a la vista; vale vista endosable; póliza de seguro o, certificado de fianza, por un valor de 10% de los montos adjudicados, con una vigencia de 90 días corridos, contados desde la fecha en que se apruebe el Informe Final, que se entregue a la Subsecretaría.

La garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría, cuando el sostenedor o administrador incurra en cualquier incumplimiento del presente Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas por la Contraparte Técnica y Contraparte de Finanzas de la Subsecretaría.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El sostenedor sujetará su rendición de cuentas a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

La rendición de cuentas deberá permanecer en las dependencias del sostenedor y estar a disposición de la Subsecretaría para el examen pertinente. La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que den cuenta de los ingresos percibidos por cualquier concepto.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. El monto detallado de la inversión realizada.

El sostenedor remitirá a la Subsecretaría, antes del quinto día hábil de cada mes, un informe de los gastos realizados, con el detalle precedentemente explicitado.

La Subsecretaría dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, esta será comunicada vía correo electrónico al sostenedor, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. El sostenedor dispondrá de 3 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la Subsecretaría dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

SEXTO: BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse con el programa los estudiantes de Establecimientos Educativos regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que impartan Enseñanza Media Técnico Profesional en la especialidad agropecuaria, de todas las Regiones del país, que estén por egresar en el período lectivo 2015 y que además, hayan cumplido con los requisitos que se establecieron las bases del concurso.

De acuerdo a lo anterior, los Establecimientos Educacionales adjudicados por el programa en mención son los siguientes:

- a) Liceo Agrícola y Forestal Suizo La Providencia, RBD: 5467-4, con los alumnos CAMILO ARNULFO MONSALVES AGUILERA, Rut N° [REDACTED] y DIEGO ANDRES ORTEGA MORALES, Rut N° [REDACTED] ambos de la especialidad Fruticultura.
- b) Liceo Agrícola y Forestal Suizo La Providencia, RBD: 5467-4, con el alumno ELTON JOHN ACKERMANN DURAN, Rut N° [REDACTED] especialidad Lechería.

SÉPTIMO: INFORMES

El sostenedor o administrador del Establecimiento Educacional adjudicatario, deberá cumplir con los medios de control establecidos en los respectivos convenios que se celebren al efecto, a fin de asegurar la óptima ejecución de los proyectos y la adecuada utilización de los recursos transferidos.

Se requerirá la entrega del siguiente informe:

Informe final del proceso:

Debe incluir una carta del alumno y otra del sostenedor o administrador del Establecimiento beneficiario, que contenga 350 palabras cada una, dando cuenta del programa desde el punto de vista del beneficiario y administrativo respectivamente. El Informe debe además, contemplar una rendición financiera de los recursos asignados y un calendario de entrevistas realizadas entre sostenedor y alumno. Se deberán mencionar también la(s) actividad(es) de extensión de la experiencia, como asimismo, la rendición detallada de cuentas [Transporte aéreo Santiago-lugar de destino-Santiago; Transportes internos en Nueva Zelanda; alimentación y estadía; Academia: Entrenamiento en inglés; Academia: Entrenamiento técnico agrícola; Seguro de viaje/salud; (traslados internos, otros gastos menores, complementación alimentaria)].

Este informe deberá entregarse a la Subsecretaría de Agricultura a más tardar 2 meses después de la fecha de regreso del estudiante a Chile.

La Subsecretaría dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar el informe. En caso de objeción, esta será comunicada vía correo electrónico al sostenedor, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. El sostenedor dispondrá de 3 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración, la Subsecretaría dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO

La Subsecretaría, por el presente instrumento, se obliga a transferir al sostenedor, hasta un monto máximo de \$26.551.000.- (veintiséis millones quinientos cincuenta y un mil pesos).

Lo anterior, con el fin de financiar los gastos que irroguen los alumnos beneficiarios del programa, de acuerdo a la especialización, los que se desglosan referencial o aproximadamente, de la siguiente forma:

- Programa de lechería: Se pagará la suma de \$9.289.000, (nueve millones doscientos ochenta y nueve mil pesos), por cada alumno/a, hasta un total de uno (1), lo que equivale a un total de \$9.289.000, (nueve millones doscientos ochenta y nueve mil pesos).
- Programa de fruticultura: Se pagará la suma de \$8.631.000, (ocho millones seiscientos treinta y un mil pesos) por cada alumno/a, hasta un total de dos (2), lo que equivale a un total de \$17.262.000, (diecisiete millones doscientos sesenta y dos mil pesos).

Será requisito para la entrega de los recursos al sostenedor, que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de la Subsecretaría que aprueba el presente convenio.
- 2) Que el sostenedor haya hecho entrega de la garantía mencionada en la cláusula Cuarta del presente Instrumento.
- 3) Que no existan fondos entregados con anterioridad, respecto de los que no se haya cumplido con la obligación de rendir cuenta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18, de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Este instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2017, en lechería y 30 de agosto de 2016, en fruticultura y mientras la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del presente convenio.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Subsecretaría queda facultada para poner término unilateralmente al presente convenio, manifestando esta decisión al sostenedor con una antelación no inferior a 30 días corridos. Además, ambas partes podrán poner término anticipado al presente instrumento en el caso de incumplimiento del mismo por parte de una ellas, o cuando concurran hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su consecución.

En caso de incumplimiento imputable al sostenedor, éste estará obligado a reembolsar los gastos en que la Subsecretaría haya incurrido con ocasión de las becas, velando por el oportuno retorno del alumno/a.

Asimismo, el sostenedor deberá reembolsar los gastos precedentemente señalados, si alguno de los alumnos/as beneficiarios/as, decide poner término anticipada y unilateralmente a su programa, salvo caso fortuito o fuerza mayor, calificado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

UNDÉCIMO: DE LA DESIGNACIÓN DE LAS CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes designarán, durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, a sus respectivas Contrapartes Técnica y Financiera.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la Subsecretaría como del sostenedor, deberá ser informado, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido.

DUODÉCIMO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Ternicier González, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría consta en el Decreto N° 35, del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Pedro Vela Quintero, para actuar y comparecer en representación del sostenedor, consta en Certificado ante Notario Público de fecha 29 de septiembre de 2014, otorgada ante Notario y Conservador de Bienes Raíces de Traiguén, don José Apolonio Peña Meza.

2.- Impútese el gasto que genere este convenio a la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 370, "Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural" por la suma de \$26.551.000.- (veintiséis millones quinientos cincuenta y un mil pesos), del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2015.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



o que transcribo a Ud. para su conocimiento
saluda atentamente a Ud.

CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS 2015, PARA
DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA DE
ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, A TRAVÉS DE
PRÁCTICAS TÉCNICO PROFESIONALES CON ESPECIALIZACIÓN EN
FRUTICULTURA Y LECHERÍA EN NUEVA ZELANDA, ENTRE EL HOGAR
EDUCACIONAL SUIZO LA PROVIDENCIA Y LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA.**

En Santiago de Chile, a 28 de octubre de 2015, entre la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, en adelante la **Subsecretaría**, Rut N° 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago y el **HOGAR EDUCACIONAL SUIZO LA PROVIDENCIA**, Rut N° 70.229.000-7, sostenedor del Liceo Agrícola y Forestal Suizo La Providencia, Región de la Araucanía, RBD: 5467-4; en adelante el **sostenedor**, representado por don **PEDRO ANTONIO VELA QUINTERO**, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Fundo la Esperanza s/n, Traiguén, Región de la Araucanía, suscriben el presente convenio, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que el año 2005, por Decreto Exento N° 1.909, del Ministerio de Agricultura, se aprobó un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Educación, con el objeto de Mejorar y Fortalecer la Educación para la Población Rural y Agraria de Chile, que contempló, entre otros, los siguientes objetivos:
 - ✓ *"Facilitar la articulación Institucional para el desarrollo de acciones específicas de mejoramiento para la educación parvularia y educación básica; para la Educación Media Técnico Profesional; para la Educación Técnica y Profesional Post Secundaria; educación de adultos y la educación y capacitación permanente, todas ellas ofrecidas a la población rural y agraria."*
 - ✓ *"Vincular las necesidades de formación en los diversos ámbitos del sector agrario con una oferta educativa y formativa articulada y de calidad."*
2. Que en el marco del referido Convenio de Cooperación, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Agricultura han trabajado conjuntamente en el desarrollo de una propuesta de especialización técnica en distintas áreas agropecuarias, en distintos países, para egresados de los establecimientos subvencionados que imparten enseñanza media técnico profesional de distintas regiones del país. Para dar cumplimiento a este propósito, el Ministerio de Agricultura convocó durante el año 2012, 2013 y 2014, a los Establecimientos Educativos regidos por el DFL N° 2 de 1998, de Educación y el Decreto Ley



N° 3.166 de 1980, que imparten enseñanza media técnica profesional en la especialidad agropecuaria, a participar en un concurso público, habiéndose resuelto la realización de una nueva convocatoria para el presente año, con el objeto de financiar el desarrollo de un proceso de especialización técnica en lechería y fruticultura, a través de prácticas técnico profesionales a ejecutarse en Nueva Zelanda, para alumnos de dichos Establecimientos que egresen el año 2015.

3. Que por Resolución Exenta N° 453, de 2015, del Ministerio de Agricultura, se adjudicó el concurso público referido en el numeral precedente, resultando entre el/los beneficiado/s el/los siguiente/s establecimiento/s:

a) Liceo Agrícola y Forestal Suizo La Providencia, Región Araucanía, RBD: 5467-4.

SEGUNDO: PROPÓSITO DEL CONVENIO

En el contexto de lo expuesto en la cláusula precedente, la Subsecretaría y el sostenedor concuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para el desarrollo de un programa de especialización técnica de alumnos de enseñanza media técnico profesional a través de prácticas técnico profesionales, con especialización en lechería y fruticultura en Nueva Zelanda, para especializar a los alumnos que se encuentran cursando educación media en la modalidad de Educación Media Técnico Profesional (EMTP), especialidad agropecuaria, otorgando a los beneficiarios la posibilidad de:

Propósito general de las postulaciones:

Especializar a los estudiantes que se encuentren cursando Educación Media Técnico Profesional (EMTP), especialidad agropecuaria, en las áreas ganadería con producción lechera y de producción de fruta en Nueva Zelanda.

Propósitos específicos

Consisten en otorgar a los estudiantes la posibilidad de:

- Adquirir conocimientos básicos del sector agropecuario en Nueva Zelanda.
- Conocer técnicas productivas innovadoras, adaptables a la realidad del agro chileno, específicamente sobre ganadería y producción de frutas. Se espera que estas técnicas, se traduzcan en un incremento en la competencia técnica productiva del estudiante.
- Obtener certificación de calificación, en el marco del Sistema de Cualificación de Nueva Zelanda.
- Fortalecer el dominio del idioma Inglés.



- Acceder a una experiencia de desarrollo personal y social a través de la inmersión en la realidad cultural de Nueva Zelanda.
- Transferir, en Chile, el conocimiento adquirido en Nueva Zelanda.

El programa de especialización estará compuesto por tres pilares fundamentales:

- ✓ Aprendizaje de aspectos culturales, técnicos-productivos y proceso de certificación de competencias.
- ✓ Aprendizaje intensivo de idioma extranjero.
- ✓ Apoyar a alumnos/as de excelencia que ven en el agro una oportunidad de desarrollarse a largo plazo, evitando así la migración a zonas urbanas.

Al finalizar el programa, se espera que el estudiante haya conseguido:

- ✓ Un buen desempeño en el manejo de sistemas modernos de granjas, asociado a una mayor productividad laboral.
- ✓ Una mejora en su nivel del idioma Inglés.
- ✓ Que la experiencia educacional, laboral y cultural en Nueva Zelanda, se haya traducido en un enriquecimiento personal.
- ✓ Que los estudiantes obtengan el Certificado Nacional de Horticultura nivel 2 en el caso de Especialización en Producción de fruta, y el Certificado Nacional de Agricultura nivel 2, en el caso de Ganadería con producción lechera.
- ✓ Conocimientos básicos del sector agropecuario en Nueva Zelanda.
- ✓ Conocimientos de técnicas productivas innovadoras, adaptables a la realidad del agro chileno, específicamente sobre ganadería y producción de frutas. Se espera que estas técnicas se traduzcan en un incremento en la competencia técnica productiva del estudiante.
- ✓ Una certificación de calificación, en el marco del Sistema de Cualificación de Nueva Zelanda.
- ✓ Transferir los conocimientos aprendidos a su país de origen.

Una vez que los alumnos hayan cumplido con las siguientes actividades, se dará como finalizado el programa "Beca Semillero Rural":

- a) Asistencia a los cursos de inglés exigidas por el Instituto.
- b) Rendir satisfactoriamente los cursos teóricos y prácticos exigidos por el Instituto.
- c) Realizado una práctica profesional remunerada conseguida por el Instituto.
- d) Regresar a Chile y realizar al menos 2 actividades de transferencia de los conocimientos y experiencias adquiridas en Nueva Zelanda, en su Establecimiento Educacional.
- e) Entregar el material necesario para el informe exigido al sostenedor o administrador del Establecimiento Educacional.



TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. Durante la vigencia del presente instrumento, el sostenedor se obliga a realizar las siguientes actividades:

1.- El sostenedor o administrador del Establecimiento Educacional se compromete a realizar un seguimiento de la experiencia de los alumnos durante la ejecución de la especialización técnica, la que podrá ser efectuada a través de entrevistas periódicas a los participantes, mediante correo electrónico desde Chile, como también, la Institución Académica deberá garantizar el seguimiento y apoyo de los beneficiarios/as tanto durante el entrenamiento como en la experiencia laboral en predios.

En casos de fuerza mayor, el sostenedor o administrador deberá hacerse responsable de la entrega oportuna de la asesoría y apoyo al estudiante beneficiario que le permita afrontar de la mejor manera posible dicha situación, informando de ello oportunamente al Ministerio de Agricultura, en Chile.

Con posterioridad al ciclo de especialización técnica desarrollada en Nueva Zelanda, el sostenedor o administrador deberá velar por el regreso a Chile de las y los beneficiarios/as, su proceso de inserción en un mercado laboral relacionado con el agro en Chile, como asimismo, la participación de las y los beneficiarios/as en actividades de difusión de la experiencia hacia jóvenes de la EMTP (Educación Media Técnico Profesional).

Además, el sostenedor o administrador del Establecimiento Educacional adjudicado, se compromete a realizar las siguientes actividades respecto de los/las alumnas/los que resulten beneficiados/as:

- Prestarles asesoría durante todo el proceso de tramitación de la documentación exigida para ingresar a Nueva Zelanda, incluidos los seguros correspondientes.
- Mantener contacto permanente con ellos en Nueva Zelanda, con el fin de asesorarlos y apoyarlos en su proceso formativo.
- Ser la contraparte de la institución educativa en Nueva Zelanda.
- Velar porque regresen a Chile una vez finalizado el programa y porque realicen en su Establecimiento Educacional, al menos 2 actividades de transferencia de los conocimientos y experiencias adquiridas en Nueva Zelanda.
- Incorporarlos a una Red de Ex Pasantes.
- Apoyarlos en los trámites necesarios para el reconocimiento de su práctica profesional en Chile, que les permita obtener el Título de Técnico de Nivel Medio.
- Facilitar su inserción laboral.



2.- Una vez que el estudiante llegue a Nueva Zelanda, el sostenedor o administrador, deberá velar porque cumpla a cabalidad el programa, debiendo monitorear:

- ✓ Que el estudiante sea recibido en el aeropuerto de destino por la Institución Educativa correspondiente.
- ✓ Que el estudiante participe de los cursos correspondientes de inglés en la respectiva sede de la Institución Educativa.
- ✓ Que el/la estudiante participe de los estudios técnicos correspondientes para obtener certificación.
- ✓ Que el estudiante cumpla con las semanas destinadas a la experiencia laboral remunerada en predios agrícolas neozelandeses.
- ✓ Que el estudiante acceda a estadía y alimentación en hogares u hostales neozelandeses, acorde a lo comprometido por la Institución Educativa respectiva.
- ✓ Que el estudiante tenga el apoyo necesario durante todo el proceso de la beca.

II. La Subsecretaría se obliga a entregar el financiamiento al sostenedor, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava del presente instrumento.

Los recursos asignados deberán permitir que el sostenedor o administrador financie:

- Transporte aéreo Santiago-lugar de destino-Santiago.
- Transportes internos en Nueva Zelanda.
- Alimentación, estadía y gastos menores hasta el comienzo de su práctica laboral remunerada.
- Entrenamiento en inglés, según el programa de la academia.
- Entrenamiento técnico, según el programa de la academia.
- Seguro de viaje/salud.

El estudiante deberá, a su propio costo, solventar gastos varios tales como:

- Alimentación, estadía y gastos menores desde el comienzo de su práctica laboral remunerada.
- Tramitación de la visa especial.
- Transporte lugar de origen-Santiago-lugar de origen (dentro de Chile).
- Alojamiento en Santiago (si aplica).
- Traslado al Aeropuerto de Santiago.
- Todos los gastos no cubiertos por el Ministerio de Agricultura, que le permitan realizar exitosamente este Programa.



CUARTO: GARANTÍA

El sostenedor o administrador del Establecimiento Educacional, salvo que se trate de una Municipalidad, deberá hacer entrega, a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, de una garantía de uso correcto de los recursos que le sean transferidos, consistente en una boleta de garantía bancaria, a la vista; vale vista endosable; póliza de seguro o, certificado de fianza, por un valor de 10% de los montos adjudicados, con una vigencia de 90 días corridos, contados desde la fecha en que se apruebe el Informe Final, que se entregue a la Subsecretaría.

La garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría, cuando el sostenedor o administrador incurra en cualquier incumplimiento del presente Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas por la Contraparte Técnica y Contraparte de Finanzas de la Subsecretaría.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El sostenedor sujetará su rendición de cuentas a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

La rendición de cuentas deberá permanecer en las dependencias del sostenedor y estar a disposición de la Subsecretaría para el examen pertinente. La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que den cuenta de los ingresos percibidos por cualquier concepto.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. El monto detallado de la inversión realizada.

El sostenedor remitirá a la Subsecretaría, antes del quinto día hábil de cada mes, un informe de los gastos realizados, con el detalle precedentemente explicitado.

La Subsecretaría dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, esta será comunicada vía correo electrónico al sostenedor, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. El sostenedor dispondrá de 3 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la Subsecretaría dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.



SEXTO: BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse con el programa los estudiantes de Establecimientos Educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que impartan Enseñanza Media Técnico Profesional en la especialidad agropecuaria, de todas las Regiones del país, que estén por egresar en el período lectivo 2015 y que además, hayan cumplido con los requisitos que se establecieron las bases del concurso.

De acuerdo a lo anterior, los Establecimientos Educacionales adjudicados por el programa en mención son los siguientes:

- a) Liceo Agrícola y Forestal Suizo La Providencia, RBD: 5467-4, con los alumnos CAMILO ARNULFO MONSALVES AGUILERA, Rut N° [REDACTED] y DIEGO ANDRES ORTEGA MORALES, Rut N° [REDACTED] ambos de la especialidad Fruticultura.
- b) Liceo Agrícola y Forestal Suizo La Providencia, RBD: 5467-4, con el alumno ELTON JOHN ACKERMANN DURAN, Rut N° [REDACTED] especialidad Lechería.

SÉPTIMO: INFORMES

El sostenedor o administrador del Establecimiento Educacional adjudicatario, deberá cumplir con los medios de control establecidos en los respectivos convenios que se celebren al efecto, a fin de asegurar la óptima ejecución de los proyectos y la adecuada utilización de los recursos transferidos.

Se requerirá la entrega del siguiente informe:

Informe final del proceso:

Debe incluir una carta del alumno y otra del sostenedor o administrador del Establecimiento beneficiario, que contenga 350 palabras cada una, dando cuenta del programa desde el punto de vista del beneficiario y administrativo respectivamente. El Informe debe además, contemplar una rendición financiera de los recursos asignados y un calendario de entrevistas realizadas entre sostenedor y alumno. Se deberán mencionar también la(s) actividad(es) de extensión de la experiencia, como asimismo, la rendición detallada de cuentas [Transporte aéreo Santiago-lugar de destino-Santiago; Transportes internos en Nueva Zelanda; alimentación y estadía; Academia: Entrenamiento en inglés; Academia: Entrenamiento técnico agrícola; Seguro de viaje/salud; (traslados internos, otros gastos menores, complementación alimentaria)].

Este informe deberá entregarse a la Subsecretaría de Agricultura a más tardar 2 meses después de la fecha de regreso del estudiante a Chile.



La Subsecretaría dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar el informe. En caso de objeción, esta será comunicada vía correo electrónico al sostenedor, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. El sostenedor dispondrá de 3 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración, la Subsecretaría dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO

La Subsecretaría, por el presente instrumento, se obliga a transferir al sostenedor, hasta un monto máximo de \$26.551.000.- (veintiséis millones quinientos cincuenta y un mil pesos).

Lo anterior, con el fin de financiar los gastos que irroguen los alumnos beneficiarios del programa, de acuerdo a la especialización, los que se desglosan referencial o aproximadamente, de la siguiente forma:

- Programa de lechería: Se pagará la suma de \$9.289.000, (nueve millones doscientos ochenta y nueve mil pesos), por cada alumno/a, hasta un total de uno (1), lo que equivale a un total de \$9.289.000, (nueve millones doscientos ochenta y nueve mil pesos).
- Programa de fruticultura: Se pagará la suma de \$8.631.000, (ocho millones seiscientos treinta y un mil pesos) por cada alumno/a, hasta un total de dos (2), lo que equivale a un total de \$17.262.000, (diecisiete millones doscientos sesenta y dos mil pesos).

Será requisito para la entrega de los recursos al sostenedor, que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de la Subsecretaría que aprueba el presente convenio.
- 2) Que el sostenedor haya hecho entrega de la garantía mencionada en la cláusula Cuarta del presente Instrumento.
- 3) Que no existan fondos entregados con anterioridad, respecto de los que no se haya cumplido con la obligación de rendir cuenta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18, de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Este instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2017, en lechería y 30 de agosto de 2016, en fruticultura y mientras la



Subsecretaría cuenta con disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del presente convenio.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Subsecretaría queda facultada para poner término unilateralmente al presente convenio, manifestando esta decisión al sostenedor con una antelación no inferior a 30 días corridos. Además, ambas partes podrán poner término anticipado al presente instrumento en el caso de incumplimiento del mismo por parte de una ellas, o cuando concurren hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su consecución.

En caso de incumplimiento imputable al sostenedor, éste estará obligado a reembolsar los gastos en que la Subsecretaría haya incurrido con ocasión de las becas, velando por el oportuno retorno del alumno/a.

Asimismo, el sostenedor deberá reembolsar los gastos precedentemente señalados, si alguno de los alumnos/as beneficiarios/as, decide poner término anticipada y unilateralmente a su programa, salvo caso fortuito o fuerza mayor, calificado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

UNDÉCIMO: DE LA DESIGNACIÓN DE LAS CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes designarán, durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, a sus respectivas Contrapartes Técnica y Financiera.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la Subsecretaría como del sostenedor, deberá ser informado, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido.

DUODÉCIMO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO TERCERO: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Ternicier González, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría consta en el Decreto N° 35, del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Pedro Vela Quintero, para actuar y comparecer en representación del sostenedor, consta en Certificado ante Notario Público de fecha 29 de septiembre de 2014, otorgada ante Notario y Conservador de Bienes Raíces de Traiguén, don José Apolonio Peña Meza.



PEDRO VELA QUINTERO
HOGAR EDUCACIONAL SUIZO LA
PROVIDENCIA

Corporación Hogar Educativo Suizo
LA PROVIDENCIA
Presidente



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE
AGRICULTURA

